

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 106

Art. 1.- Establecese un nuevo remigen de Secretarias para llevar asi la funcion propia de este Municipio.-

Art. 2.- Los Secretarios seran nombrados y removidos por el Intendente, podran ser funcionarios los que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley Provincial N 8102 y que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades del art. 16 de la citada ley.-

Art. 3.- Seran las Secretarias las siguientes: Secretaria General; Secretaria de Salud Secretaria de Educacion, Secretaria de Accion Social.-

Art. 4.- Seran las Direcciones la de catastro, la de Recursos Tributarios.-

Art. 5.- Las funciones de la Secretaria General son:

- a) La de refrendar todo acto del Ejecutivo.-
- b) A su cargo estarn las areas de Gobierno, de Presupuesto y Finanzas.-
- c) Dictara resoluciones que al area le competan.-
- d) Cumplira la funcion de Jefe de Personal.-
- f) Dictara reglamentaciones pertinentes a su funcion.-
- g) Suplantara al Ejecutivo cuando este estuviere ausente por menos de cuatro dias.-
- c) Presidira la reunion de Secretarios cuando el Intendente no lo hiciere.-
- d) De esta Secretaria dependeran las Direcciones de Catastro, y de Presupuesto y Finanzas.-
- f) Dicha Secretaria podran reglamentar las funciones de estas Direcciones.-

Art. 6.- Las funciones de la Secretaria de Salud.-

- a) refrendar los actos del Ejecutivo que en cuanto a su area dependan.-
- b) Tendra a su cargo el cuidado de la salud de la Poblacion.-
- c) Dictara resoluciones que al area le competan.-

Art. 7.- Las funciones de la Secretaria de Educacion seran:

- a) refrendar los actos del Ejecutivo que en cuanto a su area dependan.-
- b) Tendra a su cargo la elaboracion de planes educativos para mejorar la calidad de la educacion de la Poblacion.-
- c) Dictara resoluciones que al area le competan.-

Art. 8.- Las funciones de la Secretaria de Accion Social seran:

- a) refrendar los actos del Ejecutivo que en cuanto a su area dependan.-
- b) Tendra a su cargo la elaboracion de planes para mejorar la calidad de vida de la Poblacion y asistir a los mas necesitados.-
- c) Dictara resoluciones que al area le competan.-

Art. 9.- Autorizace al D.E. a reglamentar la presente en un plazo de treinta dias.-

Art. 10 .- Notifiquese, dese copia y archive.-

Sanciono de hoy catorce de diciembre de mil novecientos
noventa y tres y que llenaré el número cinco seis
de Ordenanzas. *Rosario Tissera*

Rosario Tissera
ROSARIO TRANSITO TISSERA
PRESIDENTE
H.C.D. MALVINAS ARGENTINAS

Osvaldo Ivan Mercad
OSVALDO IVAN MERCAD
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

Jesús Bacilio Gómez
JESUS BACILIO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

Jose Mateo G. L.
JOSE MATEO G. L.
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.